



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 628 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima,25.... de Octubre..... 2023

VISTO:

La solicitud presentada por doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO**, correspondiente al Expediente con Registro Nº 011731-2023/OP-10774-23/ABYP-706-23, sobre pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante escrito presentado el 28 de junio de 2023 doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO** identificada con DNI Nº 09779456, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita se le otorgue el pago de vacaciones no gozadas y truncas, por haber laborado en la Institución;

Que, según Informe de Situación Actual Nº 1032-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 04 de julio de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal informa que doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO**, tuvo el cargo de Especialista de Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel Remunerativo SPC, ingresa contratada a partir del 31 de diciembre de 1997, en el Instituto de Salud del Niño con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, según Resolución Directoral Nº 291-97-ISN-OP; siendo nombrada a partir del 01 de setiembre del 2002, mediante Resolución Directoral Nº 234-02-ISN-OAP; asimismo con Resolución Directoral Nº 334-2022-INSN-DG-OP aprobar y ubicar a partir del 31 de diciembre de 2022, al personal nombrado en los diferentes niveles, según adjudicación de plaza de ascenso de acuerdo al cuadro final de méritos, pasa como **ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS II, NIVEL SPC**;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 326-2023-INSN-OP de fecha 29 de mayo de 2023, se resuelve aceptar la renuncia a partir del 30 de mayo de 2023 a doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO**, identificada con DNI Nº 09779456, con el cargo de Especialista en Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel SPC, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución, declarar vacante la Plaza AIRHSP 000229 y Código de Plaza PLH Nº 000229;

Que, con Informe Nº 619-UPYR-Nº643-ACA-INSN-2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO**, ex servidora de la Institución en el cargo de Especialista en Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel Remunerativo SPC, cuenta con 26 días de Compensación Vacacional del periodo 2020 – 2021 y 30 días del periodo 2021 – 2022; asimismo vacaciones Truncas de del periodo 2022 a 2023 de 07 meses y 29 días, por lo **que le corresponde el pago de vacaciones no gozadas de 1 mes con 26 días y vacaciones truncas de 05 meses con 28 días en avas partes**;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, aprobado por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF señala que: «**La Compensación Vacacional** se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado dispositivo legal, regula que: «La Compensación por **vacaciones truncas** es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;

Que, de otra parte, el literal a), del ítem 1, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala, entre otros, que la Compensación por Vacaciones Truncas, es considerado como ingreso por consideraciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lto. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal



Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se otorga: «A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones»;

Que, de acuerdo al Informe N° 466-UG/N°359-ABYP-INSN-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar a doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO** con DNI N° 09779456, ex servidora del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Especialista de Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel Remunerativo SPC, quien renunció el 30 de mayo de 2023, por concepto de vacaciones no gozadas de 1 mes con 26 días y vacaciones truncas de 05 meses con 28 días en avas partes, por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 01/100 SOLES (S/ 2,863.01)**, Soles de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 220-ABYP-INSN-2023;

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procesos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **BETTY MARILU CAMANA SARMIENTO** con DNI N° 09779456, con el cargo de Especialista en Desarrollo de Recursos Humanos II, Nivel Remunerativo SPC, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 01/100 SOLES (S/ 2,863.01)**, por concepto de compensación por Vacaciones No Gozadas de **1 mes con 26 días** y Vacaciones Truncas de **05 meses con 28 días en avas partes**, según se detalla a continuación:

Cargo: Especialista de Desarrollo de Recursos Humanos II - Nivel SPC		
El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente		
MUC = 881.00 BET = 331.53		
Compensacion Vacacional		
26 días correspondiente al periodo 2020 - 2021	$1212.53/30 = 40.42 \times 26$	1,050.92
30 días correspondiente al periodo 2021 - 2022	1,212.53	1,212.53
Compensacion Vacaciones Truncas		
05 meses, 28 días correspondiente al periodo 2022 - 2023	$1,212.53/12 \text{ meses} = 101.04 \times 5 \text{ meses} = 505.20$ $101.04/30 = 3.37 \times 28 \text{ días} = 94.36$	599.56
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		S/2,863.01



PERU

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 628 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...25... de Octubre..... 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a los descuentos de Ley de corresponder y estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica del Gastos correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 – Instituto Nacional de Salud del Niño, pliego 11 Ministerio de Salud”.

Artículo 3º.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y encargar su publicación en la página web.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/Cebm.

- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Interesado (a)
- () Secretaria Personal
- () Proced. Procesos